



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2154 DE
2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 7 OCT. 2014

R. EX. N° **2629** _____

VISTO: Lo solicitado por Consultora Regional Abimar Ltda.; lo informado por la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 198/2014, de fecha 16 de septiembre de 2014; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2154, de fecha 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2154 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Consultora Regional Abimar Ltda., para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de Proyecto **"Monitoreo del Banco Natural de *Argopecten purpuratus* (Lamark, 1819) en la Reserva Marina La Rinconada, Región de Antofagasta"**, por el término de 14 meses, contados a partir de la fecha de publicación en la página web de la Subsecretaría de la resolución anteriormente individualizada.

Que mediante correos electrónicos la consultora ha solicitado la modificación de la resolución ya individualizada, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del proyecto por el término de 3 meses, esto debido a dificultades provocadas por las condiciones marítimas del sector y también modificar algunas especificaciones técnicas dispuestas para el desarrollo de la pesca de investigación autorizada mediante Resolución N° 2451 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV) N° 198/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera, considera atendible modificar la resolución ya individualizada en los términos planteados, considerando que en lo demás, la pesca de investigación se continuará desarrollándose en los mismos términos metodológicos y con el mismo personal participante.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2154 de fecha 14 de agosto de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Regional Abimar Ltda. R.U.T. N° 77.738.750-2, con domicilio en Avenida El Sauce N° 1255, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con el proyecto **"Monitoreo del Banco Natural de *Argopecten purpuratus* (Lamark, 1819) en la Reserva Marina La Rinconada, Región de Antofagasta"**, en los sentidos siguientes:

- i. Reemplázase en su numeral 3.-, la expresión "14 meses" por la frase "17 meses".
- ii. Agrégase en el numeral 4.-, letra b), a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "El long-liney los colectores podrán permanecer en la Reserva Marina y en las áreas de manejo durante todo el periodo que dure el proyecto."
- iii. Agrégase en el numeral 4.-, letra c), a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Mientras que el 30% restante serán trasladados en sus colectores a las AMERB Punta El Yeso y El Lagarto, en la II Región, en las proporciones que se estimen convenientes según las condiciones de cada sector, y dispuestos en la columna de agua de dichas áreas de manejo, previa visación de la Autoridad Marítima. Una vez que los ejemplares de ostión alcancen un tamaño mínimo de 30 mm., serán sembrados, monitoreados y muestreados para verificar su supervivencia, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia."
- iv. Reemplazase en el numeral 4, la letra d), por la que se indica a continuación:
"d) Estudio del índice gonadosomático:
- Se muestrearán semanalmente 28 ejemplares, entre los meses de septiembre y junio, y 50 mensualmente durante los meses de julio y agosto. En total, para todo el periodo de estudio, se autoriza la captura de 1.220 ejemplares adultos de ostión del norte."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



POLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

* *uli*
PTC/NLI

